

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la señora **GRACE DEL PILAR CAMARGO RIAÑO Y LEIDY YOHANA ORTIZ OCAMPO**, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza. Sírvese proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 2023-00320
Interlocutorio Nro. 120

Solicita las señoras **GRACE DEL PILAR CAMARGO RIAÑO Y LEIDY YOHANA ORTIZ OCAMPO** se le conceda amparo de pobreza para que la represente dentro del expediente debido a que la apoderada que la venia representando presentó renuncia al proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de la referencia.

Ante la solicitud hecha por las señoras **GRACE DEL PILAR CAMARGO RIAÑO Y LEIDY YOHANA ORTIZ OCAMPO**, y de conformidad con el artículo 151 y ss. del CGP se le concederá amparo de pobreza para ser representadas dentro del presente proceso, **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** y en consecuencia se le designa como apoderado por pobre al **DR. JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, quien se localiza en el correo acevedoabogadossas@gmail.com remítase notificación al profesional del derecho a quien se le concede el terminode tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8783c1fb5c48e46b75218fc3088efbbad9929ba03e1e05bd9c798a275df63c7**

Documento generado en 31/01/2024 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>